



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Martes 28 de Octubre de 1941.

Núm. 235

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
LVII Sesión Ordinaria Pág. 2057

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
DISTRITO NACIONAL
Suprímese en el plano la Avenida Privada en la urbanización de los terrenos "El Porvenir". 2058
Licitación 2059

GUERRA, MARINA Y AVIACIÓN
Autorízase a la Pan-American Airways Inc., y a la Compañía Nacional "Taca" para que extiendan tarjetas de turismo. 2060

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Autorízase al Fiscal Especifico de Hacienda acepte una venta. 2060
Renuncia 2061
Nombramientos 2061
Bonifícase cierta suma de córdobas. 2061

SECCION JUDICIAL
Remates 2062
Títulos supletorios 2062
Terrenos municipales. 2063
Denuncio de minas 2063
Marcas de fábrica 2064
Declaratoria de herederos 2064
Citación de procesados 2064

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en su reunión ordinaria del tercer periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Presidencia del diputado Alejandro Abaunza E., asistido de los secretarios, diputados Carlos Yrigoyen y Juan B. Morales

Concurren además, los diputados siguientes: Fernando Delgadillo Cole, Luciano Astorga F., Jerónimo Aguilar h., José Bárcenas Meneses, Augusto Cantarero, Nicolás Buitrago, Diego M. Sequeira, Benjamín Lacayo Sacasa, Carlos A. Bendaña, Andrés Largaespada, Leonte H. Alfaro, J.

Cristóbal Rodríguez Z., Gustavo Abaunza h., Gabry Rivas, Federico García Osorno, Simeón Rizo Gadea, Henri Pallais B., Carlos Cuadro Pasos, Octavio Pasos Montiel, Enoc Aguado, Hildebrando A. Castellón, José Domingo Bolaños, Víctor Manuel Talavera, Diego Manuel Chamorro, Carlos Chamorro Ch. y Roberto González.

No Concurren los diputados siguientes: Gustavo A. Noguera, Adolfo Altamirano Brown, Agustín Sánchez Vigil, Humberto Sánchez B., Aurelio Montenegro y Julián N. Guerrero C.

19—Se abre la sesión.

20—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

30—En segundo debate se lee el decreto por el cual se aprueban los actos del Poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda llevados a cabo durante el año de 1936/37.

Queda aprobada en segundo debate la memoria de la referencia.

49—En segundo debate se lee el proyecto de ley contraído a aclarar el Art. 15 y reformar el 66 de la ley de Papel Sellado y Timbres. Sin ninguna modificación se aprueban los tres artículos de que consta el proyecto, quedando en esta forma aprobado éste en segundo debate.

59—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Ejecutivo por la cual se autoriza a este Poder a retirar la cantidad de (C\$ 100.642.95) para terminar la construcción del Palacio Nacional.

En lo general se aprueban el dictamen y la iniciativa; y leída ésta en lo particular, se aprueba íntegramente en primer debate.

69—Se lee el dictamen de la Honorable Corte Suprema de Justicia sobre la iniciativa que tiende a reformar varios artículos del Código de Comercio en lo referente a las sociedades anónimas.

A moción del diputado Aguado se dispensa a esta iniciativa el trámite de comisión.

A discusión en lo general se aprueba; y leída por Artos., se aprueban sin ninguna modificación los doce de que consta, que respectivamente modifican los Artos. 124, 204, 205, 216, 243, 246, 247, 248, 251, 258, 259 y 270 del Código de Comercio.

Queda aprobada esta iniciativa en primer debate y a moción del diputado Cantarero se le dispensa el trámite de segundo debate.

79—Se lee la solicitud de permiso que presenta el diputado Hildebrando A. Castellón para desempeñar el cargo de Cónsul General de la República de Haití en Nicaragua.

A moción del diputado Aguado se dispensa a esta solicitud el trámite de comisión; y formulado el acuerdo respectivo, se aprueba por unanimidad, en primer debate.

A moción del diputado Yrigoyen se le dispensa el trámite de segundo debate, y el diputado Presidente comisiona a los diputados González, Rivas, y Agullar h. para ir a introducir ante el Honorable Senado la solicitud de la referencia.

80—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa por la cual se reforma el Art. 42 de la ley que reorganiza el Control de Cambio.

A discusión el dictamen junto con la iniciativa en lo general, se aprueban ambos en este carácter.

A discusión por artículos, se aprueban sin ninguna modificación los dos de que consta, quedando así aprobada dicha iniciativa en primer debate.

99—Informan los señores comisionados haber cumplido ante el Senado el encargo que se les encomendara, habiendo ofrecido aquella Cámara tramitar inmediatamente la solicitud del diputado Hildebrando A. Castellón para desempeñar el cargo de Cónsul General de la República de Haití.

10—El diputado Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria y señala como orden del día para dicha sesión, discutir la ley de Inquilinato, el proyecto presentado por el diputado Aguilar h., conocer en segundo debate los asuntos que han sido aprobados en su primer debate, y aquellas iniciativas que fueren presentadas.

11—Se levanta la sesión.

Alejandro Abaunza E.,
Presidente

Carlos Yrigoyen,
Secretario.

Juan B. Morales
Vice Srío.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 89

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando.

Que en el Acuerdo Nº 80, de fecha 3 de Octubre del presente año, relacionado con la urbanización de la finca sub-urbana

«El Porvenir», perteneciente a los señores Enrique Sánchez, María Ernestina Sánchez de Pallais y Gertrudis Sánchez, y con la donación que estos harán al Distrito Nacional, de las calles y avenidas que se trazarán en el terreno en referencia, aparece entre el terreno que se donará, según el plano respectivo, entre la 16 y la 17 Avenida Sureste, una vía que se denomina Avenida Privada, limitada por el Norte con la 4a. Calle Sureste, y por el Sur con el 49 Callejón Sureste;

Considerando:

Que un mejor y detenido examen del proyecto de urbanización, lleva a la conclusión de que es necesario o conveniente suprimir tal Avenida Privada;

Considerando:

Que según escritura de las 9 de la noche del 28 de Junio de 1931, ante el Notario doctor Luis Ortega Sánchez, doña María Ernestina Sánchez de Pallais, por sí y como mandataria generalísima, de don Enrique Fernando Sánchez y de la señorita Gertrudis Sánchez, vendieron a la Compañía del Mercado Limitada, de la cual es Sucesor el Distrito Nacional, un lote de terreno de una manzana, especificado en diez mil varas cuadradas, de la dicha finca «El Porvenir», con estos linderos especiales: Norte, resto de la finca «El Porvenir», prolongación de la 4a. Calle S. E. de por medio; Sur, resto de la misma finca, prolongación hacia el Oriente de la 5a. Calle S. E.; Poniente, resto de la dicha finca, prolongación hacia el Sur de la 17 Avenida S. E. de por medio; y Occidente, 16 Avenida, en medio, otro lote vendido por los señores Sánchez a la Compañía del Mercado Limitada;

Considerando:

Que en la misma escritura le fue concedida a la Compañía del Mercado Limitada, de la que es cesionario el Distrito Nacional, el derecho para adquirir de los vendedores, el exceso que resultare sobre las diez mil varas cuadradas, compradas y pagadas, y se ha convenido con los señores Sánchez en que la compra-venta en referencia, se limite a las diez mil varas cuadradas, ya pagadas, pues el Distrito Nacional, estima innecesaria la adquisición del gran lote de terreno que habría que pagar a los señores Sánchez, y en tal consideración se ha dejado sin efecto, por Acuerdo Nº 88 de 16 del mes corriente, el derecho de opción a que se viene refiriendo el presente;

Acuerda:

19—Suprimir en el plano respectivo, referente a la urbanización de los terrenos de la finca «El Porvenir», la vía que aparece con el nombre de Avenida Privada, y en consecuencia, no habrá donación de

los señores Sánchez, en la parte del terreno en que se proyectaba trazar dicha Avenida Privada.

29—Renunciar a la compra del terreno excedente sobre las diez mil varas cuadradas ya adquiridas en la escritura atrás dicha, inscrita el 20 de Julio de 1937, con el número 12.645, Tomo CLIV, folio 286 Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad.

39—Localizar el lote de las diez mil varas cuadradas en referencia, en la intersección de la 4a. Calle S. E., con la 17 Avenida S. E., dentro de los linderos siguientes: Norte, con extensión de 73.50 metros, 4a. Calle S. E., de por medio, la misma propiedad de los señores Sánchez; al Norte, con extensión de diez metros, con Camino Solo, de este Distrito Nacional, por ser ejidal; Sur, con una extensión de 83.50, resto de la propiedad de los señores Sánchez; Este, con una extensión de 79.92, metros, 17 Avenida S. E., de por medio, la dicha propiedad de los Sánchez; y Oeste, con extensión de 83.92 metros, con la misma propiedad de los Sánchez.

49—Los señores María Ernestina Sánchez de Pallais, Enrique Fernando Sánchez y Gertrudis Sánchez, quedan con el derecho de disponer libremente del excedente del terreno, deducidas las diez mil varas cuadradas a que se viene refiriendo el presente Acuerdo, en virtud de la renuncia que hace el Distrito Nacional para la adquisición del resto del lote de que se ha hecho referencia.

59—Autorizar al Síndico del Distrito Nacional, doctor Juan Estrada Mayorga, para que, en nombre de la Institución que representa, comparezca a otorgar la escritura correspondiente a este Acuerdo, el que se considerará como parte integrante del Acuerdo N° 80 de fecha 3 de Octubre en curso. Dejar sin efecto el Acuerdo N° 85, del 15 de este mismo mes, por estar comprendido en el presente en su parte resolutive.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, por la ley—J. Santos Zelaya.

El suscrito Alcalde Municipal de la ciudad de El Sauce, debidamente autorizado y comisionado por la Honorable Corporación Municipal de dicha ciudad, pone a licitación el contrato para suministrar Luz Eléctrica a esta población, con sujeción a estas bases:

1—Durante el término de quince días a partir de la fecha en que el presente anunció se publique en «La Gaceta», Diario

Oficial, se recibirán por el suscrito las propuestas, en pliego cerrado.

2—El contrato será por término de 30 días a partir de la fecha en que se instale el servicio, el que deberá prestarse diariamente de las seis de la tarde hasta las doce de la noche, durante todos los días del año. La postería en las calles, cuyo uso otorga con exclusividad al contratista el Municipio, será de maderas finas como guilguiste, madero negro, chaperno, gavilán, etc., El número de postes serán más o menos de 60 distribuidos en las intersecciones de las calles con las avenidas y en los centros de las cuadras de las mismas, debiendo tener cada poste seis por seis pulgadas inglesas de grueso, y seis varas de altura, labrados y terminados en punta de diamante.

3—La corriente deberá de ser alterna, de 110 voltios de intensidad uniformemente, y el generador de una capacidad mínima de 10,000 watos. El Municipio tomará un mínimum de 40 lámparas de 50 watos cada una.

La suspensión del servicio dará derecho a la Municipalidad para imponer al contratista una multa diaria de \$ 20.00 hasta tanto no sea restablecido, salvo el caso fortuito o de fuerza mayor.

4—El Municipio pagará al contratista por el servicio de alumbrado público, mensualmente la suma de \$ 4.00 por lámpara de 50 watos; y en garantía de tal pago la Corporación afectará en garantía exclusiva a favor del contratista los impuestos de destace de ganado mayor y menor, sin perjuicio de la garantía general de las otras entradas municipales.

La tarifa que el contratista cobrará a los particulares se sujetará a la siguiente especificación:

1	lámpara de 25 watos	\$ 3.00	mensual
1	« « 40	« 5.00	«
1	« « 75	« 8.00	«
1	« « 100	« 9.00	«

Esta tarifa podrá ser modificada de común acuerdo por el contratista y la persona que represente con debida autorización a la Corporación Municipal.

5—La instalación del servicio público deberá estar funcionando a más tardar a seis meses desde que el contrato se eleve a instrumento público; y el contratista afianzará por medio de persona de arraigo y absoluta solvencia, previa calificación del Alcalde Municipal, todas sus obligaciones con motivo del contrato.

6—Durante la vigencia del contrato, estará el contratista exento del pago de impuesto local sobre su Empresa, enseres, productos y cuanto la misma comprenda.

7—El servicio de instalaciones en el

salón de la Alcaldía Municipal, será hecho por el contratista de manera gratuita.

El Sauce, 21 de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel A. Barantes, Alcalde Municipal.

Ministerio de la Gobernación y Anexos. Managua, D. N., veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Apruébase la anterior Licitación y mándase a publicar en «La Gaceta».—Gustavo Abaunza, Ministro de la Gobernación, por la ley

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 7

El Presidente de la República,
Considerando:

Que es conveniente a los intereses nacionales el fomento del turismo en Nicaragua y que para ello es necesario prestar toda clase de facilidades a los viajeros en tránsito,

Acuerda:

1º—Autorizar a la Pan-American Airways Inc., y a la Compañía Nacional «Taca» de Nicaragua para que extiendan tarjetas a los turistas por Nicaragua que viajen en la respectiva empresa y que no estén comprendidos en las prohibiciones de los Artos. 4, 5 y 6 de la Ley de Inmigración de 5 de Mayo de 1930 y las disposiciones especiales que les comunique la Oficina Central de Control de la Guardia Nacional.

2º—Para los efectos del presente acuerdo se considera como turista a cualquier persona que, sin intención de fijar su residencia ni establecerse comercial o industrialmente o ejercer funciones oficiales, entre y permanezca temporalmente en el territorio de la República, únicamente con objeto de recreo y conocimiento del país.

3º—Las tarjetas para turistas tendrán numeración correlativa y serán enviadas a la Oficina Central de Control de la Guardia Nacional para ser selladas antes de ponerse en uso, debiendo ser impresas en dos tantos y con una perforación en la parte media que permite separarlos. Uno de los tantos llevará al pie la siguiente frase: «Para ser recogida por el Oficial Comandante del Aeropuerto a la salida del pasajero». Cada uno de los tantos deberá contener además el nombre y apellido, nacionalidad, edad, profesión y firma del turista, fecha en que fue extendida y firma del agente de la Compañía.

4º—Los portadores de tarjetas de turismo quedan exentos, a la entrada y salida del país, de la presentación de pasaportes visados y de los respectivos permisos de la Guardia Nacional. La permanencia de los turistas en el país no podrá ser mayor de sesenta días, salvo que, mediando justa

causa, obtengan autorización expresa de la Guardia Nacional.

5º—El Oficial Comandante del Aeropuerto tendrá obligación de requerir a los turistas que bajen de los aviones para recoger el tanto correspondiente de sus tarjetas y enviarlo a la Oficina Central de Control. También deberá hacer las siguientes anotaciones para cada turista, en un libro que le suministrará la referida Oficina: nombre, nacionalidad, edad, profesión, procedencia, fecha de arribo, tiempo de permanencia y fecha en que debe salir. Queda también obligado a exigir de los interesados el otro tanto de la tarjeta cuando vayan a continuar su viaje y a remitirlo a la Oficina Central de Control.

6º—El Comandante del Aeropuerto deberá comprobar si los turistas continúan su viaje en la fecha que tiene anotado en su libro de Registro, y si alguno faltare, avisará inmediatamente por escrito a la Oficina Central de Control.

7º—Las mencionadas empresas Pan American Airways Inc., y Compañía Nacional Taca de Nicaragua, son responsables ante el Gobierno por las multas, Cien Córdobas (C 100.00) de multa por falsa declaración relativa al origen, nacionalidad o a las calidades del turista beneficiado y demás penas en que incurran los turistas, y quedan también obligados a darles pasajes en sus aeronaves para que salgan del país.

8º—El Gobierno se reserva el derecho de dejar sin efecto o modificar en cualquier tiempo el presente Acuerdo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 3 de Octubre de 1941—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de Aviación, por la ley—(f) Berj. Argüello, Capitán G. N.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 18

El Presidente de la República,
Acuerda:

Arto. 1º—Autorízase al señor Fiscal Específico de Hacienda, Dr. Iván Argüello Gil, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua comparezca ante Notario Público a aceptar por el precio de Tres Mil Córdobas (C 3,000.00), la venta que la señora María Icabalceta de Sequeira, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, le hará a dicho Gobierno, de una casa y solar, situado en el barrio de El Laborio, de la mencionada ciudad de Matagalpa, lindante: al Oriente, con propiedades de Pedro Montenegro y José Martínez, camino del Apante de por medio; al Occidente, con solar de doña María Icabalceta, de donde será

desmembrado el inmueble, como según se explicará adelante; al Norte, con propiedad de José Angel Avilés, calle de por medio; y al Sur, con predio de la señora Francisca Pérez. La casa mide doce varas de frente por siete de ancho y es de cañón con corredor. Esta casa y solar que la señora Icabalceta venderá al Gobierno forma parte del inmueble inscrito a su favor bajo el No. 978, páginas 245 del Tomo XX y 77 del Tomo LV, Asiento IV del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Matagalpa y el cual tiene los linderos siguientes: Oriente, propiedad de Pedro Montenegro y José Martínez, camino del Apante de por medio; Poniente, con solar de don Santiago Paredes y Máxima Espino; Norte, solar de José Angel Avilés, calle de por medio; y Sur, con solar que fue de Victoriano Montoya. Este último lindero quedó modificado en parte por la venta de un lote del solar que la señora Icabalceta hizo a la señora Francisca Pérez; lote que medía 50 varas de Oriente a Poniente por 25 de Norte a Sur. La parte del solar que la señora Icabalceta venderá al Gobierno y en el cual está edificada la casa de doce varas de frente mencionadas, mide un mil setecientos cincuenta varas cuadradas; es decir, que el lote de solar que la señora Icabalceta desmembrará del solar de su pertenencia mide un mil setecientos cincuenta varas cuadradas. La parte del solar vendido es la situada al Oriente, y se medirá así: 35 varas sobre la calle a partir de la esquina Noreste del solar, o sea de la intersección formada por el camino de El Apante y la calle que le sirve de lindero Norte y 50 varas sobre el camino indicado, a partir de la misma esquina o intersección mencionados. Esta parte del solar vendido o que se venderá al Gobierno debe ser rectangular. En caso de que el frente de 35 varas no fuera suficiente para que el rectángulo tuviese por falta de fondo necesario o por cualquier motivo que esto sucediera, las un mil setecientos cincuenta varas cuadradas, este frente se alargará o extenderá lo necesario hacia el Occidente, a fin de que quede el rectángulo o la figura que resultare, de la extensión dicha de varas cuadradas. Como se dijo, la casa descrita que existe en el predio está situada en la parte del solar que venderá la señora Icabalceta al Gobierno y por consiguiente va comprendida en la venta que hará por el aludido precio de Tres Mil Córdobas.

Arto. 29.—Fácilase al expresado Fiscal Especifico de Hacienda para que en la escritura de compra-venta respectiva, se establezcan las cláusulas que estime necesarias o convenientes para el mejor res-

guardo de los derechos e intereses del Gobierno.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., a los diez y seis días de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendados—Avilés—Vale—Testado—un lote de—No vale—Entre líneas—falta de fondos necesarios o por—hacia el Occidente—día—Valen.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. R. Sevilla.

Nº 94

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aceptar la renuncia del cargo de Jefe de la IV Sección de la Dirección de Ingresos, al señor J. Francisco Martínez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El presente acuerdo surtirá su efecto el último del corriente mes.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 17 de Octubre de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 95

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Virgilio Montenegro M., Jefe de la IV Sección de la Dirección de Ingresos, con el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Octubre de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

Nº 96

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor José Agustín Espinosa, Mensajero de la Comisión de Cambios, en lugar del señor Eduardo Torrealba, que pasó a otro puesto. El presente acuerdo surtirá su efecto del 20 del corriente mes, en adelante, con el sueldo que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Octubre de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 20

El Presidente de la República,

En razón de que cuando el doctor Germán Castillo estuvo al frente del Consulado de Nicaragua, en San Salvador, República de El Salvador, en el período comprendido de Marzo de 1932 a Julio de 1933, tuvo una diferencia en su contra de Setenta y Nueve Córdobas (\$ 79.00) oro, valor de

Timbres Fiscales consulares que no fueron entregados a su sucesor; y

Considerando:

Que la actuación del referido funcionario fue de verdadera cooperación en el sentido de organización tanto del Consulado de San Salvador, como los de La Libertad y La Unión, obteniendo el Gobierno en el periodo indicado, rendimientos de que antes no se había tenido conocimiento, hasta el extremo de haber pagado varias deudas que habían dejado pendiente los Cónsules anteriores, sacando un regular porcentaje que entró a formar parte de las Rentas Nacionales.

Considerando:

Que según las investigaciones que por medio de la policía salvadoreña siguió el doctor Castillo, vino al conocimiento de que los timbres en referencia fueron sustraídos por un sirviente de la oficina.

Acuerda:

Unico:—Bonificar al doctor Germán Castillo la cantidad de Setenta y Nueve Córdobas (\$) 79.00, por diferencia de timbres fiscales consulares no entregados a su sucesor, cuando desempeñó el cargo de Cónsul General de Nicaragua en San Salvador, República de El Salvador, en el periodo comprendido de Marzo de 1932 a Julio de 1933, inclusive.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Entre líneas—oro vale.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3473

Diez mañana, cuatro mes entrante, subastaráse este Juzgado, finca rústica cien manzanas extensión superficial, ubicada punto Cerro Colorado, ésta jurisdicción. Contiene mejoras. Linderos: Oriente, propiedad Rubén Martínez, camino real enmedio; Occidente, las de Basilio Guzmán y Teresa de Arce; Norte, la de Fructuoso Cubas, camino real enmedio; Sur, la de Luis y Bienvenida Mendoza.

Valorada: Doscientos Córdobas.

Ejecución: Ronaldo Socorro Mena, contra Francisco Cárcamo hijo.

Oyense posturas legales, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidos Octubre mil novecientos cuarentiuno.—J. J. Martínez R., Srio. 1915 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3276

José María López Muñoz, solicita título supletorio de solar de tres lados, en Monimbó, calle para el Cementerio, limitado: Oriente, callejón público y Pedro Manuel Gailán; Poniente, esa calle y Gregorio Gailán; y Sur, Máximo Guzmán.

Lo estima en treinta córdobas.

Quien tenga derecho, dedúzcalo término legal. Juzgado Local Civil. Masaya, dos de Octubre mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srio. 1765 3 3

Nº 3277

Abelardo Pérez, solicita título supletorio, finca urbana este pueblo, limitada: Oriente, Juana Reyes; Occidente, Antonia Cerda; Norte, Daniel Quintero; Sur, Albina Quintero.

Valor no excede cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho, preséntese término ley. Juzgado Local. La Concepción, dos de Octubre mil novecientos cuarentiuno.—Carlos G. Delgado—Quillo. Hernández, Srio. 1766 3 3

Nº 3278

Angélica Cruz Vivas, solicita título supletorio, casa y solar situados esta Villa, limitado así: Norte, con María Pérez y Eduardo Rob'ero; Sur, Pedro Araúz, mediando calle; y parte sólo con Justina v. de Sequeira; Oriente, Pastora Jarquín y Cruz López, mediando carretera interamericanas; y Occidente, testamentaría de don Teleforo Vilchez.

Vale cuarenta córdobas

Quien pretenda derecho, opóngalo.

Dado Juzgado Local Civil. Tipitapa, veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta.—Miguel Angel Ortiz—Buenaventura Sequeira, Srio.

Es conforme.—Patricio Fajardo, Srio.

1767 3 3

Nº 3279

Justina Baquedano, solicita título supletorio, una casa ubicada esta población, parada en horcones, empalencada, de teja, nueve varas largo por cinco de ancho, y un caldo anexo que sirve de cocina de tres varas ancho, solar que linda: Oriente, propiedad sucesión Juan Mata Sorto; Occidente, casa y solar Julio Estrada; Norte, solar Dorotea Espinosa, calle interpuesta; y al Sur, potrero Francisco González.

Estima dicho inmueble, cien córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Local Civil. Achuapa, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Benavides—Manuel González A., Srio.

1768 3 3

Nº 3281

Nicolás Flores, solicita título supletorio dos lotes en Diriomo; lindan: Primero, Norte, Edmundo Sánchez; Sur, Julio Carcache; Oriente, Salomé Flores; Poniente, Pio Flores. Segundo: Norte, Estanislao Peinado; Sur, Vicenta Vázquez; Oriente, José Ana Morales; Poniente, Salomé Flores.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, tres Octubre mil novecientos cuarentiuno.—Serapio Vela, Srio. 1770 3 3

Nº 3357

Domingo Saravia, solicita título supletorio, casa tres piezas, cocina, solar cuarenticinco varas frente por cincuenta fondo, ubicada Santa María, lindando: Norte, solar vacante; Sur, casa y solar Carlos Peña, calle enmedio; Este, casa y solar Leoncia Peña de Jiménez; Oeste, casa y solar Salvador Olivera, calle enmedio.

La valora en novecientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase.

Secretaría Juzgado Distrito. Ocotal, Octubre siete mil novecientos cuarentiuno.—J. L. Jarquín C., Srio. 1831 3 2

Nº 3358

Pantaleón José y López, solicita título supletorio de dos lotes de terreno, en esta jurisdicción, limitados: Oriente, herederos de Félix Arévalo; Poniente, otra del solicitante; Norte, sucesión Inocente Canc; Sur, Carmen Cano. Oriente, Lino Arias; Poniente, Evaristo López y callejón; Norte, Antonia Cortez; Sur, Erlinda López.

Apreciados en ochenta córdobas.

Quien tenga derecho, dedúzcalo término legal. Juzgado Local Civil. Masaya, once de Octubre de mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srío. 1832 3 2

Nº 3360

Arnoldo Valle Jarquín, solicita título supletorio, finca rústica, sita La Cruz, jurisdicción municipio Teustepe, limitada: Oriente, Marta Olivas, camino Teustepe—Los Ranchos enmedio; Poniente, Alejo Olivas, cerca medianera enmedio; Norte, Hilario Olivas y Marta Olivas, camino citado enmedio; Sur, Marta Olivas, Eugenio y Juan Castillo, camino Teustepe—Asiento Viejo enmedio. Contiene como ochenta manzanas, pasto natural, cercada contorno alambre púas.

Valorada toda seiscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, oróngase término legal. Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, ocho Octubre mil novecientos cuarentiuno—Adalid Solbarvarro, Srío. 1834 3 2

Nº 3361

Micaela y Apolinar Paniagua, solicitan título supletorio casa y solar, esta jurisdicción, lindando: Norte, propiedad Testamentaria Basilia Paniagua; Sur, propiedad de María Antonia Bustos; Oriente, calle; Poniente, propiedad de Dámaso Vega.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Belén, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Francisco Tordécillas, Srío.

1835 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3359

Alberto Aráuz, mayor, soltero, amanuense y de este domicilio, solicita donación un solar municipal, para edificar, sito barrio Salida de Apante, de esta ciudad, de treinta y cinco varas de frente al camino de Apante, por cincuenta de fondo, lindante: Oriente, salida de Apante; Occidente, predio de Federico Amador; Norte, terreno municipal; y Sur, solar de Mateo García.

Quien créase con derecho, opóngase término ley.

Dado Alcaldía Municipal. Matagalpa, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—F. González Granera, Alcalde Municipal—C. A. Hernández, Srío. 1833 3 3

Nº 3364

Tirso Zeledón, mayor, casado, Abogado y Notario, y de este domicilio, solicita donación un solar municipal, para edificar, sito barrio El Progreso de esta ciudad, de ocho varas de frente por cincuenta de fondo, lindante: Oriente, continuación del cauce de la quebrada; Occidente, calle del Progreso; Norte, predio de la sucesión de don Buenaventura Valenzuela; y Sur, predio de don Jesús Castillo.

Quien créase con derecho, opóngase término ley.

Dado Alcaldía Municipal. Matagalpa, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—F. González Granera, Alcalde Municipal—C. A. Hernández, Srío. 1838 3 3

DENUNCIO DE MINAS

Nº 3362

Señor Juez de lo Civil del Distrito. Yo, Rafael Espinosa, mayor de edad, casado, negociante, y vecino de Corinto, en esta jurisdicción, a Ud. expongo: he descubierto personalmente una veta de oro de poco más o menos treinta y cinco yardas de ancho, en terrenos del sitio de "Palacios" de los señores Tijerino de Chinandega, en jurisdicción de Puerto Morazán, cuyos linderos son: Norte, terrenos baldíos de Morazán; Sur, con terrenos de la hacienda El Jote; Este, terrenos baldíos de San Miguelito; Oeste, con terrenos de la hacienda Tempisquiapa;

acompañio la muestra que exige la ley y pido que previo los trámites legales, se me extienda el título de propiedad de dicha Mina que denominó "El Dorado", y las tres pertenencias que también solicito por ser descubrimiento en cerro virgen, con una extensión total de quince hectáreas, y las cuales se llamarán La Unión, La Democracia y La Libertad; la veta se dirige en dirección Sureste—Noreste, y están hechas las catas respectivas. Los linderos de las pertenencias son los mismos linderos generales de la Mina. Hago esta solicitud de acuerdo con el artículo 41 y siguientes del Código de Minería y le pido que tenga por efectuado el denuncia de la Mina descrita, que se anota en el libro de descubrimientos y una vez efectuada la inscripción que se publique mi solicitud en la forma legal teniendo como socios a los señores: General Anastasio Somoza, casado, del domicilio de Managua, hacendado; Tomás G. Downing, casado, ciudadano norteamericano, domiciliado en Managua, contabilista; Alfonso Montenegro S., soltero, del domicilio de Managua, militar en actual servicio, Francisco Llanes, casado, del domicilio de León, empleado aduanero, todos mayores de edad, para notificaciones señalo la casa de doña Emperatriz de Baca y pido certificación de este escrito y su proveído. Chinandega, diez de Octubre de mil novecientos cuarentiuno.—R. Espinosa—Otro sí: Señor Juez: No omito en manifestar a Ud. que el recuento de la Mina "El Dorado" a que se refiere el escrito que antecede va en dirección al Noroeste. Chinandega, diez de Octubre de mil novecientos cuarentiuno.—R. Espinosa.—Presentado por el firmante a las nueve de la mañana del día diez de Octubre de mil novecientos cuarentiuno, con la muestra aludida.—Raúl Bermúdez B.—Juzgado para lo Civil y de Minas del Distrito. Chinandega, diez de Octubre de mil novecientos cuarentiuno. Las diez de la mañana.—Tiénesse a don Rafael Espinosa como denunciante de la Mina "El Dorado", anótese y regístrese en el libro correspondiente y una vez publicárese por carteles en "La Gaceta" Diario Oficial. Líbrese certificación.—Notifíquese—Bermúdez B.—H. Montealegre, Srío.

Es conforme. Chinandega, diez de Octubre de mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srío. 1836 3 2

Nº 3395

Señor Juez de Distrito. Yo, Santos Orozco, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, respetuosamente expongo: En Las Lajitas, de esta jurisdicción, distante veinticinco kilómetros al Occidente de esta ciudad, en cerro virgen en propiedad de Vicitación Orozco, he descubierto una mina que produce oro, cuyos linderos son: Oriente y Sur, propiedad de Luciano Orozco; Norte y Occidente, terreno inculto; la que denominó Santa Fé. Hallazgo lo hice de manera casual en unión de Luciano y Vicitación Orozco, Crisanto Osorio y Luciano Valdivia. La veta corre de Norte a Sur, y el ancho es de seis pies. Pido se me den tres pertenencias que me concede la ley, las que denominó y las nombro: La Esperanza, El Porvenir y Santa María, cuyos linderos quedan comprendidos dentro los linderos generales de Santa Fé. Acompañio la muestra. Pido se inscriba este denuncia, y se publique por carteles. Oigo notificaciones en casa de don Vicente F. Pérez, en esta ciudad.—Ciudad Darío, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rogado por Santos Orozco que no sabe firmar.—Vicente F. Pérez.—Presentado por Santos Orozco a las once de la mañana del veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno con una muestra.—Luis Angel Berríos.—Juzgado de Distrito y de Minas. Ciudad Darío, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Las ocho y cinco minutos de la mañana.—Anótese en el diario el anterior denuncia; inscribáse en el de descubrimientos; custódiense las mues-

tras y publíquese la solicitud por carteles, en la forma y tiempo legales.—Berríos—R. Rojas R, Srío.
Es conforme. Ciudad Darío, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Angel Berríos. 1862 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 3390

Renato Argüello, este domicilio, hace presentado solicitando depósito y registro esta marca:

PULMOVITAL

que protege productos farmacéuticos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento y Anexos. Managua, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1857 3 2

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 3416

Narcisca Barraza, solicita decláresele heredera su esposo Juan de la Cruz Reyes Mayorga.

Admítense oposiciones.

Juzgado Distrito, Acoyapa, dieciséis Octubre mil novecientos cuarentiuno.—Jilb. Caldera Raudes, Srío. 1878 1

Nº 3421

Ignacia Valenzuela Valdivia por medio de su apoderado Dr. José Angel Rodríguez, pide se declare heredero a su hijo menor Policarpo Arteta, de su abuelo Julián Arteta, representando a su padre legítimo Camilo Arteta, ya fallecido; y manifiesta que los bienes pertenecientes a la sucesión figuran descritos y deslindados en la declaratoria de herederos que don Erasmo Vilchez como cesionario de la cónyuge Isabel Cruz, solicitó en este mismo Juzgado del expresado don Julián Arteta.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo término legal.

Juzgado de Distrito Estelí, ocho mañana quince Octubre mil novecientos cuarenta y uno.—Salv. Zamora M.—José E. Ruiz, Srío.

Conforme. Estelí, quince Octubre mil novecientos cuarenta y uno.—José E. Ruiz, Srío. 1883 1

Nº 3451

Gilberto Galo, solicita decláresele heredero su madre Matea Flores; inmueble Corinto, lindante: Oriente, Grace Line; Poniente, Félix Clark; Norte, Carmen Argeñal; Sur, Justino Sansón.

Opónganse legalmente.

Chinandega, trece Febrero mil novecientos cuarenta.—H. Montealegre, Srío. 1904 1

Nº 3461

Gerardo Ríos Castilla, representante legal hija legítima María Magdalena Ríos, solicita declárese única heredera Natalia Calero de Ríos Bienes: Dieciséis pesos cincuenta centavos, derecho tierra San Diego, limitando: Norte, Remedios; Sur, ejidos Juigalpa; Oriente, San Andrés; Poniente, San Nicolás Cuarentiuno pesos setenticinco centavos, acotamiento doce manzanas, limitando: Norte, cerro Chilamatillo; Sur, Juan, Esteban, Teódulo y Ramón Calero; Oriente, Loma Garrobo; Poniente, Esteban Calero Doce pesos cincuenta centavos, dos sextos caballería, sitio San Nicolás, limitando: Norte, La Concha; Sur, Naranjito; Oriente, San Diego; Poniente, río Cuisalá. Cuatro duodécimas de cuatro caballerías, sitio San Nicolás, linda: Oriente, Naranjito; Poniente, cerro Pedernal; Norte, Concepción; Sur, El Corpus. Una duodécima, cincuenta manzanas, Las Mesas, limita do: Norte, San Miguelito; Sur, serranías frente Hato Grande; Oriente, El Cacao; Poniente, despeñaderos

frente Guapinolapa, Dieciséis pesos cincuenta centavos, sitio San Francisco Gamalote, limitado: Norte, Matilde Arostegui; Sur, San Francisco del Coyol; Oriente, Caña Castilla; Poniente, Chavarría. Seis duodécimas partes, casa y solar esta ciudad, limitado: Oriente, Rosario Sirias Guevara; Poniente, Neónico Lechuga, calle enmedio; Norte, José Antonio Castro; Sur, Concepción Franco, calle enmedio. Semovientes asta y casco.

Todos situados esta jurisdicción.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Juigalpa, dieciocho de Octubre mil novecientos cuarentiuno.—M. T. Martínez, Srío.

Conforme original. Juigalpa, dieciocho Octubre mil novecientos cuarentiuno.—M. T. Martínez, Srío. 1906 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 3355

Por segunda vez cito y emp'azo al procesado Estanislao González o Centeno, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Pascual Gómez, quien fué de sesenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Jurado y de que las sentencias que recaigan surtan contra él los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de aprehender a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Distrito, Matagalpa, diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Fajardo Rivas.—Julio C. Rivera M, Srío. 331 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . C\$ 0.08 Por trimestre . . . 6.00

Número retrasado 0.15 Por semestre . . . 11.00

Por mes 2.00 Por año 20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$ 3.00 / El pago anterior debe haberse en oro americano

Por año 5.00

Por la publicación de élisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una pagina, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.